MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

PATRIA HONOR LEALTAD

INFORME DE GESTIÓN No. 02

Bogotá D.C, MARZO - 2026

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 292 CENACEDUCACION-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	06 de febrero del 2026
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: **600 - 47 - 994000079153** Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha oficio aprobación: 04/02/2026 Aprobado por: CR HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No.32526 Fecha expedición: 06/02/2026 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN REC 16 Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor total del contrato $59.771.250,00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	06 febrero 2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo NELSON ALFREDO GOYENECHE VANEGAS Identificación 79635849 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – Carrera 9 N0 14-84 chia cundinamarca Teléfono de contacto 3112030177 E-mail de contacto goyeneche16@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: **Capitan ANDRÉS FELIPE PINZÓN MORENO** Cargo: OFICIAL EDUCACIÓN SUPERIOR MILITAR ESING. Resolución de nombramiento No 00000360 fechada el 23 de enero de 2026
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADEMICO DE INSTRUCCIÓN Y DOCTRINA MILITAR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1 Asesor en la actualización o generación de los manuales de educación y doctrina del arma de ingenieros militares. 2 Asesor de la actualización de las organizaciones de la unidades del sistema de ingenieros (TOE). 3 Revisión de la constante actualización de las capacidades requeridas por el arma en coordinación con el COING y el Cede10. 4 Apoyar en las investigaciones que se realicen en función de las publicaciones

ESING

	académicas. 5 Dar instrucción y Capacitación en cursos militares y en temas que sean requeridos por la ESING. 6 Consultar y recopilar de las fuentes primarias tales como archivos, revistas, libros y otros documentos la información requerida para alimentar las investigaciones que se realicen. 7 Coadyuvar en la instrucción de saberes de acuerdo al nivel profesional requerido afín a su objeto contractual, ya sea de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento. 8 Asistir a las reuniones que el director de la ESING estipule para su asesoría en los temas que se planteen. 9 Asesorar a la inspección de estudios de la ESING en la elaboración de los planes académicos de acuerdo a la doctrina. 10 Participar activamente en las reuniones con el COING y el CEDE10 para asesoría que sean requeridas y mejoramiento continuo del sistema de ingenieros militares. 11 Revisión, estandarización y producción de documentación de doctrina para efectos de la difusión de información o lo que se considere de acuerdo a la necesidad. 12 Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma Orfeo, con el fin de tener al día las bandejas de la plataforma. 13 Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable de su dependencia. 14 Realizar el cargue mensual en la plataforma secop ii, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta ultima si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar le contrato. 15 Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un backup de la información generada en desarrollo del contrato Word, power point, Excel o como originalmente haya sido generado. 16 El contratista debe custodiar lo medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, encaso de perdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 17 Desempeñar las demás funciones que se le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño del cargo.
	OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III

ESING

	3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID) 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

ESING

	12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Powerpoint, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. 19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos 22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato 23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto. PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el

ESING

<table>
<tr>
<td></td>
<td>cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes .

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td>
</tr>
<tr>
<td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td>
<td>Obligación No. 1: (Asesor en la actualización o generación de los manuales de educación y doctrina del arma de ingenieros militares).
<table>
<tr><th>No.</th><th>TIPO: REUNION</th><th>No. DE RADICADO:</th><th>ASUNTO:</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Presencial</td><td>omitido</td><td>Revisión por parte de CEMIL con REDOC alineación de los nuevos manuales con los PEC ESING.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

ESING



Obligación No. 3: (Revisión de la constante actualización de las capacidades requeridas por el arma en coordinación con el COING y el Cede10).

No.	TIPO: Reunión	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
1	Presencial	N/A	Presentación al personal del CEDOE alineación de capacidades de ingenieros y CEDE10 por parte de REDOC-ESING de los estudios de viabiliad y factibilidad de dos cursos..



Obligación No.05 Dar instrucción y Capacitación en cursos militares y en temas que sean requeridos por la ESING.

No	TIPO: presentación	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
1	PRESENCIAL	N/A	Capacitación al personal del COING de las nuevas publicaciones de Ingenieros MCE 3-34, MTE 3-34 y MTE 3-11.

ESING



Obligación No.08 Asistir a las reuniones que el director de la ESING estipule para su asesoría en los temas que se planteen.

No	TIPO: Reunion	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
1	VIRTUAL	N/A	Reunión consejo academico para la retirar dos alumnos por faltas contra el reglamento estudiantil.



Obligación No.09 (Asesorar a la inspección de estudios de la ESING en la elaboración de los planes académicos de acuerdo a la doctrina).

No	TIPO: Reunion	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
1	Presencial	N/A	Acompañamiento a Inspección de Estudos y Educación Militar en la revista de inspección informal por parte del CEMIL.



Obligación No.10 (Participar activamente en las reuniones con el COING y el CEDE10 para asesoría que sean requeridas y mejoramiento continuo del sistema de ingenieros militares).

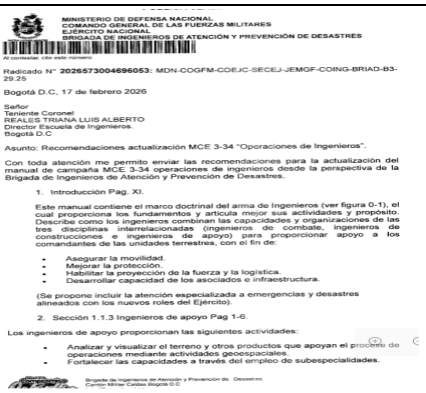
No	TIPO: Reunion	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
1	PRESENCIAL	N/A	Reunión de presentación por parte del CEDE7 de proyectos ante la OTAN para el mejoramiento de las capacidades de Ingenieros.



Obligación No.11 (Revisión, estandarización y producción de documentación de doctrina para efectos de la difusión de información o lo que se considere de acuerdo a la necesidad).

No	TIPO: Documento	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
1	Circular	2026744003723639	Revisión del manual MCE 3-34 Operaciones de Ingenieros en cumplimiento a la circular de COING No .2026744003723639 del 2026 a todas las unidades de Ingenieros.

ESING

	 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES Radicado N° **20265730046960S3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B3-29.25 Bogotá D.C, 17 de febrero 2026 Señor Teniente Coronel REALES TRIANA LUIS ALBERTO Director Escuela de Ingenieros. Bogotá D.C Asunto: Recomendaciones actualización MCE 3-34 "Oporaciones de Ingenieros". Con toda atención me permito enviar las recomendaciones para la actualización del manual de campaña MCE 3-34 operaciones de ingenieros desde la perspectiva de la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres. 1. Introducción Pag. XI. Este manual contiene el marco doctrinal del arma de Ingenieros (ver figura 0-1), el cual proporciona los fundamentos y articula mejor sus actividades y propósito. Describe como los ingenieros combinan las capacidades y organizaciones de las tres disciplinas interrelacionadas (ingenieros de combate, ingenieros de construcciones e ingenieros de apoyo), para proporcionar apoyo a los comandantes de las unidades terrestres, con el fin de: - Asegurar la movilidad. - Mejorar la protección. - Habilitar la proyección de la fuerza y la logística. - Desarrollar capacidad de los asociados o infraestructura. (Se propone incluir la atención especializada a emergencias y desastres alineados con los nuevos roles del Ejército). 2. Sección 1.1.3 Ingenieros de apoyo Pag 1-6. Los ingenieros de apoyo proporcionan las siguientes actividades: - Analizar y visualizar el terreno y otros productos que apoyan el proceso de operaciones mediante actividades geoespaciales. - Fortalecer las capacidades a través del empleo de subespecialidades. Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres Cantón Militar Caldas Bogotá D.C
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo NELSON ALFREDO GOYENECHE VANEGAS y el MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN–**ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES** ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca en el **MES DE MARZO DE 2026**

FIRMA CONTRATISTA

NELSON ALFREDO GOYENECHE VANEGAS
CC. 79635849 Expedida en Bogotá

ESING